

República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA - CESAR- CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por DELIA BLANCO PEREZ por intermedio del DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA en contra de GAUDYS DE ARMAS PEREZ Y YURIT PABA PEREZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 20-178-40-89-001-2023-002888-00, folio 391 Libro Radicador 18. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR- CINCO (5) DE DICIEMBRE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 591

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: DELIA BLANCO PEREZ.

APDO: DR. JORGE DOMINGUEZ GARCIA

DDA: GAUDYS DE ARMAS PEREZ Y YURIT PABA PEREZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00288-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **GAUDYS DE ARMAS PEREZ Y YURIT PABA PEREZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **DELIA BLANCO PEREZ** identificada con la C.C. No. 49.554.007, en contra de **GAUDYS DE ARMAS PEREZ** identificada con C.C 49.775.293 Y **YURIT PABA PEREZ** identificada con C.C. **49.748.187**. Por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (4.500.000) M/cte.**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio del 6 de septiembre del 2021.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$609.780) M/cte.**, por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el 6 de septiembre de 2021 al 28 de junio de 2022.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/cte (\$1.611.420) M/cte.**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 29 de junio de 2022 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/cte. (\$6.721.420) M/cte.**, incluidos el capital, los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **GAUDYS DE ARMAS PEREZ Y YURIT PABA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Sobré las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

QUINTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la

ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR.JORGE DOMINGUEZ GARCIA** endosatario en procuración de **DELIA BLANCO PEREZ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguana, el 6 de diciembre de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 174**

El secretario: 

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

